



IDOIA MENDIA CUEVA, CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SECRETARIA DEL GOBIERNO VASCO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CON RANGO DE DECRETO Y OTRAS MEDIDAS ENCAMINADAS A SU ORDENACIÓN. (EXP. 2010/00085) (A/20100025)

En los últimos años se han extendido en los países de nuestro entorno los programas de mejora y simplificación normativa, la medición y posterior reducción o supresión de trámites administrativos y la realización de análisis de impacto normativo.

En este contexto surge la iniciativa que se desarrolla mediante este Acuerdo de Consejo de Gobierno cuyo objeto es mejorar la tramitación administrativa de los proyectos de elaboración de disposiciones de carácter general, con rango de Decreto, dentro del marco jurídico de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

La Ley 8/2003, de 22 de diciembre, constituye el marco jurídico ineludible de este Acuerdo, no sólo por su rango normativo, sino por el avance que supone en la forma de tramitar disposiciones de carácter general, ordenando el procedimiento y mejorando la participación y contraste de las disposiciones reglamentarias elaboradas por el Gobierno Vasco.

Este Acuerdo establece, entre otros extremos, una serie de instrucciones que, dentro del marco de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, deben cumplir los órganos que tramitan la aprobación de las disposiciones de carácter general con rango de Decreto. Así, a fin de promover un mayor conocimiento de las iniciativas reglamentarias de los Departamentos se prevé que el órgano que apruebe la Orden de iniciación prevista en el artículo 5 de la Ley anterior acuerde su difusión en el espacio colaborativo que se crea. Este espacio dirigido a los operadores jurídicos de la Administración, permitirá aportar sugerencias y observaciones que contribuyan a una visión más extensa y compartida de los contenidos de la futura norma. Del mismo modo, se pretende avanzar en una cultura administrativa que contemple como objetivo elemental la simplificación y modernización procedimental, a fin de evitar el establecimiento de nuevas cargas administrativas a la ciudadanía. En este sentido, los órganos que tramiten los expedientes para la aprobación de Decretos deberán incorporar un análisis acerca de este extremo valorando la necesidad y repercusión en la ciudadanía de las exigencias administrativas establecidas. Finalmente, para agilizar la tramitación se contempla simultanear, siempre que una norma no lo impida, todos los trámites legalmente previstos para la elaboración de la norma (audiencia, información pública, participación de otras Administraciones Públicas, solicitud de informes y dictámenes).

Por otra parte y en línea con los mismos objetivos, este Acuerdo de Consejo de Gobierno encomienda a la Dirección de Innovación y Administración Electrónica el inicio de las tareas para crear una herramienta informática que facilite el Modelo de Tramitación de las Disposiciones de Carácter General con rango de Decreto, que se aprueba mediante el mismo. Este cometido, no obstante su carácter piloto, tiene encaje en el ámbito de la Administración y Gobierno Electrónico que, igualmente, está siendo impulsado por las Administraciones Públicas y que en el caso del Gobierno Vasco encuentra su referente inmediato en el Segundo Plan Estratégico de Administración y Gobierno Electrónicos 2008 – 2010.

Por último, se ordena abrir un proceso de reflexión acerca del marco normativo actual que incide en el proceso de elaboración de disposiciones de carácter general a fin avanzar en una mayor transparencia, participación y agilización del procedimiento.

El hecho de que los contenidos de esta Propuesta de Acuerdo se centren exclusivamente en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general ha de ser considerado como la voluntad de servirse del mismo como referente piloto para, en función de los resultados que se obtengan, extenderlo ya sea a los procedimientos más próximos como sería la elaboración de otro tipo de disposiciones de carácter general, ya sea a otros procedimientos internos susceptibles de incorporar medidas innovadoras y de mejora que permitan agilizar la actuación de la Administración y el servicio a la ciudadanía.

Tal carácter instrumental determina que esta Propuesta de Acuerdo integre medidas diversas si bien, alineadas en el objetivo descrito que permita avanzar en la participación y agilización del procedimiento señalado. No obstante, la diversidad de tales medidas, desde un plano funcional se advierte que se inscriben de forma preferente en el ámbito de actuación asignado al Departamento de Justicia y Administración Pública y, en particular, a los cometidos que en virtud del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se le atribuyen: "El impulso, dirección y coordinación del proceso de modernización y reforma de la Administración, así como de la Administración y gobierno electrónicos" (artículo 9.1, párrafo letra ñ) y "Régimen de la organización y procedimiento de las Administraciones Públicas Vascas" (artículo 9.1, párrafo letra q).

En cuanto al carácter de los contenidos cabe hacer mención, de una parte, al apartado primero incorpora unas instrucciones formales a seguir por los órganos de esta Administración en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general y, de otra, a la avocación que se contiene en el apartado cuarto respecto a los cometidos de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, aún formalmente vigente.

Acerca de la primera de tales precisiones, se precisa que los contenidos del apartado primero se inscriben en las instrucciones y ordenes de servicio reguladas en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como medidas dictadas por las autoridades administrativas en base a la potestad autoorganizatoria y el poder jerárquico que ostentan, con el fin genérico de dirigir la actividad de los órganos y funcionarios que le están subordinados y con un alcance y eficacia restringidos al ámbito interno de la organización administrativa.

En cuanto al apartado cuarto, no obstante hallarnos ante un Proyecto piloto, cabe entender que, desde un sentido estricto, es aplicable la previsión establecida en el apartado i del artículo 3 del Decreto 396/2005, de 29 de noviembre, de creación de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, que atribuye a este órgano el "estudio, análisis y aprobación, en su caso, de los proyectos que conforman la Administración y Gobierno electrónicos..." razón por la que se ha incorporado la avocación del acuerdo que se aprueba en ese apartado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

"Primero.- Establecer, en el marco de las previsiones de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, las siguientes instrucciones en el procedimiento de elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general con rango de Decreto:

a) El órgano promotor de un Proyecto de Decreto procederá a hacer público en el espacio colaborativo al que se hace referencia en el apartado segundo de este Acuerdo la Orden de iniciación del procedimiento de elaboración del correspondiente Decreto con el contenido fijado en el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 22, de diciembre, en el momento en el que sea dictada.

Esta inserción tiene la finalidad de que los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno puedan efectuar las consideraciones de índole jurídica que, relacionadas preferentemente con su ámbito de actuación, estimen oportunas, con el objeto de propiciar una regulación más armónica y evitar con anterioridad a la redacción del Proyecto eventuales disfunciones en el tratamiento de las cuestiones concurrentes que pudiesen darse.

b) Las aportaciones se efectuarán a través del citado espacio colaborativo en cualquier momento anterior a la aprobación previa del Proyecto, pudiendo reiterarse en la fase de instrucción prevista por la Ley 8/2003, de 22 de diciembre.

c) El órgano promotor del Proyecto de Decreto tramitará, de forma simultánea, la audiencia al interesado, la información pública y la participación de otras Administraciones Públicas. La realización simultánea de las actuaciones de instrucción supondrá otorgar a todas ellas un plazo no inferior a veinte días hábiles, que se podrá reducir a un mínimo de diez días hábiles en los términos previstos por la Ley 8/2003, de 22 de diciembre.

d) Cuando la naturaleza de los Proyectos de Decreto lo aconseje se someterán a información pública, dándose conocimiento del inicio de la fase mediante inserción en el Boletín Oficial del País Vasco y, complementariamente, en las sedes electrónicas del Gobierno Vasco que correspondan por razón del órgano promotor.

En el apartado de trámites practicados la memoria sucinta que se prevé en el artículo 10 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, incluirá un apartado en el que se deje constancia de las circunstancias valoradas para someter o no a información pública el Proyecto.

e) El órgano promotor del Proyecto de Decreto simultaneará en un mismo periodo la solicitud de cuantos informes y dictámenes sean requeridos en la tramitación del correspondiente Proyecto, siempre y cuando no exista una previsión que impida tal simultaneidad o que prevea la emisión del correspondiente Informe o Dictamen en otro momento, en cuyo caso, exclusivamente los Informes o Dictámenes para los que exista norma específica se recabarán conforme a la misma. Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco emitirán los Informes o Dictámenes relativos



a los Proyectos de Decreto en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la solicitud, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor.

Los informes de la Oficina de Control Económico y la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi o, en su caso, de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo se solicitarán conforme a su normativa específica, una vez obtenido el resto de los dictámenes e informes a los que se refiere el apartado anterior.

f) El órgano promotor del correspondiente Decreto incluirá en la memoria final del procedimiento que se contempla en el párrafo 2 del artículo 10 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, una referencia expresa a la incidencia de las cargas administrativas que supondrá el proyecto de norma, a fin de evitar que la nueva regulación contemple nuevas trabas innecesarias.

Segundo.- Establecer un espacio colaborativo de conocimiento compartido destinado a los y las operadores jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi con responsabilidad en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

El espacio colaborativo establecido residirá en el sitio <http://elkarlan.jakina/webguneak/legesarea> cuya gestión material corresponderá a la Dirección de Innovación y Administración Electrónica del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Tercero.- Aprobar como marco de referencia común para la elaboración y tramitación de las normas objeto de su ámbito. el documento denominado "Modelo de Tramitación de las Disposiciones de Carácter General con rango de Decreto" que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo.

Cuarto.- Avocar, en cuanto constituye un proyecto relativo a la Administración y gobierno electrónicos, las funciones aprobatorias que vienen asignadas a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y, ordenar a la Dirección de Innovación y Administración Electrónica del Departamento de Justicia y Administración Pública el inicio de los trabajos encaminados a la digitalización del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general con rango de Decreto sistematizado conforme al Modelo de Tramitación que se aprueba en este Acuerdo, conforme a las siguientes pautas:

a) Para acometer esta iniciativa se procederá al desarrollo y adaptación de las herramientas informáticas necesarias que den soporte a la tramitación de las disposiciones de carácter general con rango de Decreto, y se contemplará su extensión e implantación a todos los procedimientos contemplados en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, y demás normas de tramitación.

b) La infraestructura tecnológica que de soporte al procedimiento de forma telemática contendrá, en todo caso, una guía para el tramitador en la que se identifiquen las normas e informes y dictámenes posibles implicados así como las pautas y directrices sobre la calidad de la norma.

c) La Dirección de Innovación y Administración Electrónica contará para el desarrollo de su cometido con la colaboración de un grupo de trabajo que se constituirá, inicialmente, bajo la presidencia del titular de esa Dirección y con sendas personas designadas por los y las titulares de la Secretaría General de Coordinación de la Lehendakaritzza de las Viceconsejerías de Administración Pública y de Régimen Jurídico del Departamento de Justicia y Administración Pública y de la Viceconsejería de Economía, Presupuestos y Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda. Este grupo de trabajo podrá incorporar, con carácter estable o puntual, a cuantas personas estimen de interés en representación de ámbitos sectoriales específicos, una vez que identificadas se curse invitación al órgano titular de la correspondiente dependencia.

d) Para el desarrollo de los cometidos señalados en los apartados de este punto se empleará el espacio colaborativo de conocimiento compartido destinado a los operadores jurídicos que se establece en el presente Acuerdo habilitando a cuantas personas se estime oportuno por el Grupo de Trabajo a fin de obtener el mayor grado de conocimiento y aportaciones por parte de las personas que intervienen en los expedientes a los que se refieren esos apartados.

Quinto.- Abrir un proceso de reflexión acerca del marco normativo actual que incide en el proceso de elaboración de disposiciones de carácter general a fin avanzar en una mayor transparencia, participación y agilización del procedimiento.

Este proceso será desarrollado por el grupo de trabajo previsto en el punto anterior, si bien, estará presidido por la persona que designe la titular de la Viceconsejería de Régimen Jurídico del Departamento de Justicia y Administración Pública incorporándose el titular de la Dirección de Innovación y Administración Electrónica o quien este designe como un miembro más del grupo de trabajo.

En el proceso de reflexión que se acometa, además del análisis de la normativa reguladora del procedimiento general de elaboración de disposiciones de carácter general, el grupo de trabajo analizará los diferentes órganos colegiados que conforme a la normativa sectorial estén llamados a intervenir en el proceso de elaboración o aprobación de una disposición de carácter general, valorando su composición, efectiva participación, aportaciones y cualquier circunstancia acerca de los mismos con el fin de, en su caso, reagrupar o redefinir sus funciones.

El grupo de trabajo presentará a la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de tres meses desde la adopción del presente Acuerdo un documento en el que se formularán cuantas iniciativas de reordenación, refundición, desarrollo o modificación estime adecuadas para su valoración y toma de decisión por los órganos competentes.

Sexto.- El presente Acuerdo se comunicará a todos los Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno Vasco requiriendo su mayor difusión entre las personas que pudieran verse implicadas en la tramitación de disposiciones de carácter general y, específicamente, su publicación en la Intranet del Gobierno Vasco. En la comunicación a los Departamentos se instará su cumplimiento inmediato incorporando las previsiones que correspondan a las sucesivas fases de tramitación en la que se encuentren los expedientes iniciados.

Séptimo.- Por la Dirección de Innovación y Administración Electrónica, en colaboración con el Instituto Vasco de Administración Pública, se procederá a analizar y organizar las acciones formativas que estime necesarias sobre el "*Modelo de Tramitación de las Disposiciones de Carácter General con rango de Decreto*" así como sobre el espacio colaborativo jurídico en red establecido en el presente Acuerdo. En iguales términos procederá en el momento en el que se disponga de la herramienta que posibilite la tramitación telemática del procedimiento".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2010.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Iñaki Urdia'. The signature is enclosed within a hand-drawn blue oval.